

**Resolución Nro. SENA E-DGN-2014-0714-RE**

**Guayaquil, 29 de octubre de 2014**

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**

**DIRECTOR GENERAL  
CONSIDERANDO**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio jurídico de legalidad como límite sobre todas las actuaciones de quienes forman parte del sector público ecuatoriano, señalando que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que el artículo 165 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, establece como régimen de excepción de la Mensajería Acelerada o Courier, a la correspondencia, documentos y mercancías que cumplan con lo previsto en el reglamento dictado por el Director General del Servicio Nacional de Aduanas y que no excedan los límites previstos en el mismo.

Que mediante resolución SENA E-DGN-2013-0472-RE, publicada en el Registro Oficial Suplemento 239 del 06 de mayo del 2014, la autoridad aduanera expidió el “Reglamento para Tráfico Postal y mensajería Acelerada o Courier”, mismo que establece los parámetros y requisitos que deben cumplir las empresas que deseen prestar dicho servicio.

Que en virtud de la existencia de una cantidad de oferta superior a la demanda actual del servicio courier en los diferentes distritos aduaneros del país, es categórica la necesidad de un informe técnico previo que determine la necesidad de autorizar o no a nuevas empresas dedicadas a la prestación de dicho servicio, en una determinada jurisdicción distrital aduanera.

En uso de las atribuciones contempladas en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, ésta Dirección General:

**RESUELVE:**

**REFORMA AL REGLAMENTO PARA TRÁFICO POSTAL Y MENSAJERÍA  
ACELERADA O COURIER**

**Artículo 1:** Sustituir el artículo 10 de la resolución SENA E-DGN-2013-0472-RE del 28 de noviembre del 2013, por el siguiente:



## Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0714-RE

Guayaquil, 29 de octubre de 2014

*“Autorización de nuevas empresas courier: Previo a iniciar el proceso de calificación para autorización, la Dirección competente de revisar los requisitos de las empresas de mensajería rápida o courier deberá requerir al Director Distrital de la respectiva jurisdicción del aeropuerto internacional en donde la empresa courier desee prestar sus servicios, un informe técnico que determine si existe o no la necesidad de autorizar el funcionamiento de un nuevo operador conforme a la capacidad de oferta consolidada de todas las empresas Courier y de los Depósitos Temporales Courier autorizadas a operar en dicho distrito aduanero.*

*De determinarse la viabilidad de autorizar el funcionamiento de un nuevo operador o empresa courier en el aeropuerto del distrito aduanero respectivo, y cumplidos los requisitos establecidos en la presente resolución, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o su delegado procederá a autorizar a la nueva empresa solicitante, el funcionamiento por un plazo de cinco (5) años, para lo cual se asignará y registrará el respectivo código en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.”.*

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Remítase a la Dirección de Secretaría General para su difusión interna y envío al Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho principal del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo  
**DIRECTOR GENERAL**

Copia:

Señor Ingeniero  
Freddy Fernando Pazmiño Segovia  
**Director Distrital de Latacunga**

Señorita Abogada  
Mónica Katherine Marín Rodríguez  
**Directora Distrital Quito, Subrogante**



**Resolución Nro. SENA E-DGN-2014-0714-RE**

**Guayaquil, 29 de octubre de 2014**

Señorita Abogada  
Mónica Katherine Marín Rodríguez  
**Subdirectora de Apoyo Regional - Suio**

Señor Economista  
Ricardo Manuel Troya Andrade  
**Subdirector de Zona de Carga Aérea**

Economista  
Fabián Arturo Soriano Idrovo  
**Subdirector General de Operaciones**

Señor Ingeniero  
Jose Francisco Rodríguez Pesantes  
**Subdirector General De Normativa Aduanera**

Señor Abogado  
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia  
**Director de la Dirección de Política Aduanera**

Ingeniero  
Luis Antonio Villavicencio Franco  
**Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información**

Señor Economista  
Dennis Santiago García Triviño  
**Subdirector de Apoyo Regional - Suio, Subrogante**

jgre/jr